

	POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD	CÓDIGO: AP-PO-SIG-03
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 14/04/2023
		PÁGINA 1 de 7

POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD

DEFINICIONES

1. **Acto subestándar:** Un acto que va en contra de las reglas y conlleva un riesgo alto de ser un accidente.
2. **Condición subestándar:** Una situación potencial de riesgo que puede provocar un accidente o daños en la propiedad.
3. **Riesgo:** Posibilidad de que se produzca un contratiempo o una desgracia, de que alguien o algo sufra perjuicio o daño.
4. **Accidente:** Materialización del riesgo y situación en la que se produce un daño en un trabajador.
5. **Incidente:** Materialización de un riesgo, pero sin daños a algún trabajador.

OBJETIVO

- La política integrada tiene por objeto prevenir, detectar y responder de manera oportuna, cualquier tipo de situación que pueda resultar en un accidente o pueda causar algún daño a algún trabajador externo o interno de ACEA.

ALCANCE

ACEA PERÚ S.A.C y empresas vinculadas, es una organización dedicada a brindar servicios de saneamiento entre los que destacan el mantenimiento correctivo y preventivo de los sistemas de redes agua y alcantarillado, el servicio de control de los sistemas de estaciones de bombeo de agua potable, el servicio, mantenimiento de redes de agua potable y alcantarillado (preventivo y/o correctivo) y el servicio de gestión y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales.

Esta política tiene alcance a todos sus colaboradores de ACEA PERÚ S.A.C y empresas vinculadas, todas sus sedes, sin importar la nacionalidad, condición contractual. Además, se hace extensiva a los proveedores, contratistas, e intermediarios que puedan representar o actuar en nombre de la empresa.

COMPROMISO DE ALTA DIRECCIÓN

La alta dirección está totalmente comprometida con la prevención de accidentes y la seguridad de sus trabajadores, esto mediante la presente política, su difusión y los esfuerzos invertidos en cumplirla.



	POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD	CÓDIGO: AP-PO-SIG-03
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 14/04/2023
		PÁGINA 2 de 7

INTRODUCCIÓN

La seguridad es una prioridad clave en ACEA PERÚ S.A.C y empresas vinculada.

En todo momento, estamos comprometidos con garantizar la seguridad de nuestros empleados, clientes y cualquier otra persona involucrada en nuestras operaciones.

Para lograr este objetivo, implementamos una política de seguridad integral que cubre todos los aspectos de nuestro negocio, buscamos brindar lineamientos claros ante posibles situaciones de riesgo que son comunes por la naturaleza de las operaciones, esta política es un complemento a la política del Sistema de gestión y un apoyo a la parte referida a seguridad.

Buscamos mantener una comunicación clara y abierta entre todos los miembros de nuestro equipo, para garantizar que se cumplan los procedimientos de seguridad en cada trabajo.

Concluyendo con esto que ACEA PERÚ S.A.C y empresas vinculadas, se compromete a mantener un entorno de trabajo seguro y saludable en todo momento, y trabajamos constantemente para mejorar y actualizar nuestra política de seguridad para garantizar que se cumplan los más altos estándares de seguridad en todas nuestras operaciones.

	POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD	CÓDIGO: AP-PO-SIG-03
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 14/04/2023
		PÁGINA 3 de 7

DESARROLLO

1. PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Con el objetivo de garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas constitucionalmente reconocidos, es imprescindible prevenir en el ámbito laboral conductas de acoso en el trabajo, imposibilitando su aparición y erradicando todo comportamiento que pueda considerarse constitutivo del mismo en el ámbito laboral.

La Organización tendrá TOLERANCIA CERO ante este tipo de comportamientos y basarán su política preventiva en los siguientes principios:

1. Los miembros de la organización tienen derecho a una protección eficaz y efectiva en materia de seguridad y salud en el trabajo, entendiéndose por esta el equilibrio entre el bienestar físico, mental y social, por tanto, las lesiones y patologías de carácter psíquico están integradas dentro de la obligación de protección que corresponde a la organización.
2. Todo trabajador tiene derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser sometido a tratos degradantes ni humillantes. Quedará en todo momento garantizado su derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen.
3. No se permitirá ninguna forma de abuso de poder o autoridad, discriminación, manifestaciones de intolerancia, abuso verbal, ni la utilización de amenazas u ofensas, intimidación o daño en el desempeño de cualquier cargo.
4. Queda prohibida cualquier conducta de acoso sexual o moral y cualquier tipo de comportamiento abusivo.
5. Todos los miembros de la organización tienen la responsabilidad de ayudar a crear un entorno laboral en el que se respete la dignidad de todos.
6. La organización se compromete también a hacer suya esta declaración de principios y se comprometen a hacerla pública y dar traslado de esta a los miembros de la organización, contratistas, proveedores, clientes y otras partes interesadas pertinentes.
7. Se promoverá el uso del canal de denuncias a través del <https://canaletico.aceaperu.com/> de ACEA, protegiendo la integridad e identidad del denunciante, y promoviendo el uso y el reporte de casos de hostigamiento actuando de buena fe.

	POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD	CÓDIGO: AP-PO-SIG-03
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 14/04/2023
		PÁGINA 4 de 7

2. ACCIONAR FRENTE A USO DE ALCOHOL Y DROGAS

ACEA PERÚ S.A.C. se encuentra comprometida en promover un ambiente de trabajo seguro y saludable en todas sus actividades. Tiene un gran compromiso con la salud, seguridad y el bienestar de sus colaboradores, contratistas y visitantes, con el propósito de garantizar un adecuado desempeño laboral, fomentando un estilo de vida y proporcionando un lugar seguro de trabajo.

En tal sentido, se establece lo siguiente:

1. Se prohíbe la utilización indebida de medicamentos prescritos, posesión, distribución y venta de drogas o de sustancias alucinógenas, durante el desarrollo de las labores, dentro de su puesto de trabajo, designado por la organización, durante la prestación de servicios o en el traslado desde y hacia su puesto de trabajo, lo que constituye una falta grave y es causal de terminación de vínculo laboral.
2. Presentarse a laborar bajo el efecto del alcohol y/o drogas constituye falta grave y como tal califica como causa justa para terminar la relación laboral.
3. Las pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros podrán ser realizadas en cualquier momento y de manera aleatoria a cualquier colaborador, respetando la dignidad y privacidad de los trabajadores manejando confidencialmente la información respectiva.
4. La negativa del colaborador a someterse a la prueba correspondiente se considerará como reconocimiento de un estado de embriaguez o influencia de drogas, conforme a lo dispuesto a nuestra legislación laboral, y se impondrá medidas disciplinarias que pueden incluir hasta el despido.
5. Es de carácter obligatorio la participación de todos los colaboradores en los programas de sensibilización y capacitación que promuevan el cumplimiento de la presente política.

Cabe recalcar que el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos es obligatorio para todos los colaboradores, proveedores, contratistas, visitantes y otras partes interesadas pertinentes a la organización.

El incumplimiento de los presentes lineamientos genera repercusiones de índole legal, operativa, económica y reputacional, que pueden poner en riesgo la continuidad de las actividades desarrolladas por la organización.

Cualquier incumplimiento deliberado o intencional de la misma será considerado falta grave y serán sancionados conforme a los reglamentos internos, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales.

	POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD	CÓDIGO: AP-PO-SIG-03
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 14/04/2023
		PÁGINA 5 de 7

3. LINEAMIENTOS ANTE LA FATIGA Y SOMNOLENCIA EN EL TRABAJO

ACEA PERÚ S.A.C. es consciente de la importancia del control de la fatiga y somnolencia en los colaboradores, a fin de elevar su nivel de atención durante la ejecución de sus labores y minimizar la probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes de Trabajo.

En tal sentido, la organización se compromete a:

1. Capacitar a los colaboradores en prácticas seguras de descanso como parte fundamental para la prevención de fatiga y somnolencia.
2. Respetar la jornada de labores máxima legal. En caso de ser necesario la realización de labores en sobretiempo, verificar que el colaborador esté predispuesto y labore lo estrictamente necesario bajo supervisión frecuente.
3. Respetar los horarios o tiempos de descanso de nuestros colaboradores, entiéndase ellos como el refrigerio, mínimo 6 horas de sueño continuo.
4. Concientizar a nuestros colaboradores sobre la importancia del cumplimiento de sus horarios y tiempos de descanso.
5. Ningún colaborador será sancionado si se niega a laborar al sentir síntomas de fatiga o somnolencia durante la realización de su tarea, lo cual deberá comunicar inmediatamente a su jefe Inmediato.
6. Fomentar la prohibición sobre que el conductor de cualquier vehículo deberá abstenerse de conducir u operar, si muestra cansancio o si ha estado tomando medicamentos que puedan causarles efectos secundarios e inducirlo al sueño, en conformidad con el DS N°016-2009-MTC "TUO del reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, artículo 89.
7. Si un colaborador obliga o persuade a otro a trabajar en condiciones de fatiga y somnolencia será considerado al menos como **Falta Grave**.

Cabe recalcar que el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos es obligatorio para todos los colaboradores, proveedores, contratistas, visitantes y otras partes interesadas pertinentes a la organización.

El incumplimiento de los presentes lineamientos genera repercusiones de índole legal, operativa, económica y reputacional, que pueden poner en riesgo la continuidad de las actividades desarrolladas por la organización.

Cualquier incumplimiento deliberado o intencional de estos será considerado falta grave y será sancionado conforme a los reglamentos internos, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales.

4. INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES EN CASO DE INMINENTE PELIGRO

ACEA PERÚ S.A.C. constituye una prioridad la Seguridad y Salud de los colaboradores, incluyendo al personal de las empresas contratistas. Tiene presente el derecho de los trabajadores estableciendo ambientes de trabajo seguro que no perjudiquen la salud física y no dañen la integridad moral. Para reafirmar este concepto, la organización establece los presentes lineamientos de Interrupción de Actividades en caso de Inminente Peligro, alineado con las disposiciones en conformidad con el artículo 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En ACEA PERÚ S.A.C., todas las personas (tanto personal propio, como de las empresas contratistas) tienen el derecho y la obligación de interrumpir toda actividad insegura, que ponga en riesgo su vida y/o la vida de otras personas, para lo cual darán cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Cuando un trabajador reciba la orden de realizar un trabajo u otra actividad donde él considere que su actividad física o la de sus compañeros se encuentra en peligro o no se han seguido los lineamientos de seguridad establecidos, el trabajador tiene el derecho de NO realizar dicha tarea o actividad hasta que se mitigue el peligro.
2. Cualquier trabajador propio o de empresas contratistas, que detecte un acto o condición subestándar en inminente peligro, durante la realización de una tarea, deberá detenerla e inmediatamente avisar al responsable del trabajo, para que este tome las acciones correctivas que eviten la repetición de este acto y/o condición subestándar.
3. Cuando ocurra una emergencia durante la ejecución de algún trabajo estos deberán ser paralizados, hasta la verificación de las acciones correctivas para eliminar su recurrencia.
4. El jefe Inmediato o responsable de la actividad tomará las acciones correctivas y verificará las condiciones de trabajo que dan origen a la negativa al trabajo, de ser subsanadas autoriza el reinicio de las actividades.
5. Si a pesar de ello el trabajador continúa con su negativa al trabajo por el riesgo existente, se convocará al área de Seguridad y Salud en el trabajo de cada consorcio, quienes evaluarán la situación y plantearán las medidas de control a implementar en el frente de trabajo evaluado.

Cabe recalcar que el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos es obligatorio para todos los colaboradores, proveedores, contratistas, visitantes y otras partes interesadas pertinentes a la organización.

El incumplimiento de los presentes lineamientos genera repercusiones de índole legal, operativa, económica y reputacional, que pueden poner en riesgo la continuidad de las actividades desarrolladas por la organización.

Cualquier incumplimiento deliberado o intencional de estos será considerado falta grave y será sancionado conforme a los reglamentos internos, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales.

	POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD	CÓDIGO: AP-PO-SIG-03
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 14/04/2023
		PÁGINA 7 de 7

5. EQUIDAD DE GENERO

ACEA PERÚ S.A.C. y empresas vinculadas, como empresa contratista del estado, asume voluntariamente el compromiso referido a la equidad de género. Las buenas prácticas laborales de la organización tienen la convicción de que la existencia de equipos mixtos y balanceados generan desarrollo, aportan valor y aumentan la productividad de la empresa. Por tanto, se desarrollarán los siguientes ejes estratégicos, en dónde todos los planes, programas, metas y resultados que materialicen cada uno de ellos serán parte de la presente Política de Equidad de Género de ACEA PERU S.A.C.:

1. Impulsar el desarrollo de una cultura organizacional basada en resguardar los compromisos y principios de equidad de género y conciliación en la vida laboral, familiar y personal en todos los niveles de la organización.
2. Incorporar la equidad de oportunidades en los procesos de gestión de personas, selección y contratación de personal.
3. Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en lo referente a remuneración, ascensos y acceso a programas de entrenamiento y capacitación.
4. Promoción de la equidad de género desde el nivel más alto de la organización, explicitando la prohibición de cualquier práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación en las políticas de ACEA PERÚ.
5. Atender las denuncias presentadas a través de los canales habilitados (Área de recursos humanos y el canal ético <https://canaletico.aceaperu.com/>) para dichos efectos y promover el reporte de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, garantizando que no existirán represalias frente a los reportes efectuados.
6. Asegurar una protección eficaz a las situaciones de embarazo y lactancia, estableciendo un protocolo de actuación para las mismas.
7. Implantación de esta política con tolerancia cero contra cualquier forma de violencia en el trabajo, sea física o verbal, que prevenga y sancione el acoso sexual.
8. Fortalecimiento de competencias en materia de género, mediante capacitaciones normativas sobre equidad de género para toda la institución.

Lima, 03 de marzo de 2025



Claudia Patricia Medina Molina
GERENTE GENERAL